

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 673-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 16121-2015 de fecha 31.07.2015 presentado por ELIAS JONATAN PONCE LEANDRO, identificado con DNI Nº 40070322, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ROSA IRENE VICENTE ANGULO, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUSAN VILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ELIAS JONATAN PONCE LEANDRO y ROSA IRENE VICENTE ANGULO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 03 de Diciembre del año 1999;

Que, con Expediente Nº 9564-2015 de fecha 27.04.2015, ELIAS JONATAN PONCE LEANDRO y ROSA IRENE VICENTE ANGULO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 457-2015-ALC/MVES de fecha 06.05.2015;

Que, mediante Informe Nº 508-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 04.08.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 457-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 16121-2015; asimismo, con Informe Nº 581-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ELIAS JONATAN PONCE LEANDRO y ROSA IRENE VICENTE ANGULO, celebrado en la Municipalidad Distrital de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 03 de Diciembre del año 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvado

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distritat De Villa El Salvad

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TOTAL ANNUAL TO THE SALVANDE OF THE SALVANDE O



